

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO EN LA CONVOCATORIA 2022.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Resolución de 29 de marzo de 2022 (Boja núm. 72, de 18 de abril), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia) se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden de 21 de junio de 2011 (Boja núm. 135, de 12 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato. En dicha Resolución de convocatoria se establecía un plazo para la presentación de solicitudes de 15 días a contar desde el siguiente hábil al de la publicación de la misma en el Boja.

**Segundo.-** Tras el examen de las solicitudes presentadas, se detecta que en algunas concurren causas diversas de desestimación conforme a la normativa que resulta de aplicación. Se procede, en consecuencia, a dictar por la Gerencia de la Agencia, el 9 de septiembre de 2022, Propuesta de Resolución de desestimación de las solicitudes que figuraban en el Anexo de la misma por las causas allí expuestas. Dicha Propuesta fue publicada en la web de la Agencia el 12 de septiembre de 2022 y agotado el plazo concedido en la misma, para formular alegaciones y aportar los documentos que estimaran convenientes a sus respectivas pretensiones, se procedió el 10 de octubre de 2022 a dictar por la Dirección de la Agencia, la Resolución de desestimación de solicitudes concurrentes a la convocatoria 2022 de subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato.

**Tercero.-** El 12 de septiembre de 2022 se publica en la web de la Agencia y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, Acuerdo de requerimiento de subsanación al amparo del artículo 13 de la Orden de 21 de junio de 2011 (Boja núm. 135, de 12 de julio), concediéndose a las personas y/o entidades interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas, finalizando dicho plazo el 26 de septiembre de 2022.

Tras la finalización del trámite de subsanación, se dicta por la Dirección de la Agencia, el 10 de octubre de 2022, Resolución por la que se declara el desistimiento y se procede al archivo de solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción de festivales flamencos en la convocatoria 2022.

Asimismo, durante la tramitación del procedimiento para la concesión de las subvenciones que nos ocupan se dan incidencias que imposibilitan que todos los proyectos que debían ser subsanados cumplimentaran dicho trámite de forma coetánea, siendo necesario conceder trámite de subsanación en un momento posterior al Ayuntamiento de Castro del Río, al Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal y a Dolores Francisca Vallespí Aubá.

**Cuarto.-** El 10 de octubre de 2022 se reúne la Comisión de Valoración prevista en el artículo 15 de la Orden de 21 de junio de 2011 (Boja núm. 135, de 12 de julio), a fin de evaluar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen de las bases reguladora emitiendo a continuación el Acta de evaluación.

Dado que las incidencias acontecidas en el procedimiento que nos ocupa obligaron a conceder a los solicitantes referidos en el último párrafo del apartado precedente un trámite de subsanación con posterioridad al concedido con carácter general, se hacía preciso que tras dicha subsanación, sus proyectos fueran valorados. Ante la imposibilidad de convocar nuevamente a los miembros de la Comisión de Valoración de forma presencial así como la urgencia y necesidad de que dichos proyectos fueran valorados, a

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	16/11/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmERKHJZDQ88Q7KY3PD6PP6PQE9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



fin de no agotar el plazo de 6 meses concedido para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvenciones, se procede a remitírselos por medios telemáticos para su estudio y valoración.

**Quinto.-** El 8 de noviembre de 2022 se dicta la Propuesta Provisional de Resolución, que fue publicada en la web de la Agencia el mismo día en el que fue dictada, estableciéndose en la misma un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación, para que las personas y/o entidades beneficiarias provisionales que figuraban en el Anexo I de la misma y los primeros quince beneficiarios suplentes que figuraban en el Anexo II, presentaran el Formulario-Anexo II junto con la documentación exigida por el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de junio de 2011 (Boja núm. 135, de 12 de julio), aceptaran la subvención propuesta, presentaran la demás documentación que consideraran conveniente a sus pretensiones y formularan las alegaciones pertinentes.

**Sexto.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de las bases reguladoras “3. *El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención*”.

A mayor concreción, el apartado 16 del Cuadro Resumen recoge que el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento es de seis meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Séptimo.-** En consideración a la especial naturaleza de las subvenciones reguladas en la Orden de 21 de junio de 2011 (Boja núm. 135, de 12 de julio), que tienen por objeto contribuir a la difusión del flamenco en Andalucía, dado el elevado número de solicitantes concurrentes que ha supuesto la presentación de un gran volumen de documentación que ha tenido que ser examinada provocando que pese a haberse habilitado todos los medios materiales y personales disponibles al efecto, con el objeto de cumplir el plazo de seis meses recogido en el apartado 16 del cuadro resumen, es necesario ampliar el plazo de resolución y notificación al no poder cumplir dicho plazo.

A estos hechos son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** En atención al artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

*“1.Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.*

*2. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno”.*

Establece el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de junio de 2011 (Boja núm. 135, de 12 de julio) que es órgano competente para resolver la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, siendo conforme al apartado 2.c) del Cuadro Resumen su ámbito territorial y funcional de competitividad la Comunidad Autónoma de Andalucía

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	16/11/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmERKHJZDQ88Q7KY3PD6PP6PQE9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Segundo.-** Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la decisión de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

**Tercero.-** El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, relativo a la motivación establece en la letra e) de su apartado 1, entre los actos que deben ser motivados con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho (...) e) Los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

Por todo ello,

### RESUELVO

**Primero.-** Ampliar el plazo para resolver la convocatoria 2022 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, por un plazo de TRES MESES, a contar desde la finalización del plazo establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras establecidas mediante Orden de 21 de junio de 2011 (Boja núm. 135, de 12 de julio).

**Segundo.-** Esta Resolución será publicada en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto acto conjunto que es, afectando a la totalidad de los solicitantes concurrentes.

Contra la presente Resolución, no cabe recurso de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
Salomón Castiel Abecasis

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	16/11/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmERKHJZDQ88Q7KY3PD6PP6PQE9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	